



**Expediente nº: 2020/407740/950-021/00003**

**Acta de la Sesión del Pleno**

**Procedimiento:** Expediente de Convocatoria de Sesión del Pleno extraordinario

**Asunto: Pleno extraordinario Día 30/07/2021 09:30 h.**

**Documento firmado por:** El Alcalde

Asistentes: Miguel Rodríguez Colomina, Matilde Díaz Díaz, María Dolores Salvador Salas, Juan Viciano José Pascual Torres, Aurora Salas Salvador

Ausentes: Ana Cristina Viciano Milán (asuntos personales).

## MODELO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO<sup>1</sup>

Reunidos en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión *extraordinaria*, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, con asistencia de todos los Concejales.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

Por el Portavoz del Grupo Socialista se justifica la ausencia de su compañera por motivos de trabajo. Solicita que a ser posible en lo sucesivo no se celebren los plenos el viernes por ser el día más fuerte de trabajo de Ana Cristina

<sup>1</sup> De acuerdo con el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de cada sesión el Secretario extenderá Acta en la que habrá de constar:

- Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- Día, mes y año.
- Hora en que comienza.
- Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
- Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- Parte dispositiva de los Acuerdos que se adopten.
- Hora en que el Presidente levante la sesión.

Código Seguro De Verificación	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PRIMERO. Aprobación acta sesión anterior.**

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría y sometida a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

**SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2021/407740/951-550/00001: Convenio IVTNU DIPUTACIÓN.**

Consta en el expediente Informe Propuesta de Secretaría:

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 20 de julio de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,*

**INFORME**

**PRIMERO.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.*

**SEGUNDO.** *La legislación aplicable es la siguiente:*

— *El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

— *Los artículos 47.2.h) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**TERCERO.** *El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.*

**CUARTO.** *Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.*

**CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN:** *La gestión tributaria, recaudatoria (en voluntaria y en ejecutiva) y la Inspección del IIVTNU*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
<b>Observaciones</b>	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**QUINTO.** El procedimiento para llevar a cabo la delegación de competencias:

**A.** Mediante acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobará la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias a favor de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y deberá [en su caso], suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas. Es práctica habitual que la delegación de este tipo de competencias se realice mediante la firma de convenio entre ambas Administraciones, que será aprobado por las mismas (por mayoría absoluta del pleno de la corporación), bien de manera previa al acuerdo de delegación, bien paralelamente al mismo.

NO consta Convenio anexo al acuerdo de delegación

**B.** La delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la Administración a quien se efectúa la delegación, y, de estar así previsto, la suscripción del Convenio regulador de las delegaciones acordadas, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación y/o en el citado Convenio, las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquélla.

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya concedido.

**C.** La delegación, una vez aceptada por DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

## **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Puede procederse por el Ayuntamiento Pleno a aprobar la Delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias de Renovación del acuerdo de delegación en Diputación Provincial de Almería de las facultades de gestión, recaudación e inspección, en lo que se refiere a éste IIVTNU a favor de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

**SEGUNDO.** El modelo del acuerdo a adoptar será el facilitado por la Corporación Provincial, a saber:

“DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

Al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha considerado oportuno delegar en la Diputación Provincial de Almería, las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la Inspección del IIVTNU, con el alcance y contenido siguientes:

Código Seguro De Verificación	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 1. OBJETO DE LA DELEGACIÓN:

La gestión tributaria, recaudatoria (en voluntaria y en ejecutiva) y la Inspección del IIVTNU

### 2. CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión, inspección y recaudación del IIVTNU, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

- a) Aprobación de liquidaciones por ingreso directo y notificación de las mismas.
- b) Reconocimiento de exenciones y bonificaciones.
- c) Emisión de documentos cobratorios.
- d) Recaudación del IIVTNU tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- e) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas. Dictar las providencias de apremio y resolver los recursos interpuestos contra las mismas.
- f) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora
- g) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- h) Realización de actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (dictar diligencias de embargo y resolver los recursos interpuestos contra las mismas, derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.)
- i) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y, establecer los límites de la colaboración.
- j) Revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de las funciones delegadas
- k) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- l) Información y asistencia al contribuyente.
- m) Descarga, a través de la plataforma ANCERT, de los índices notariales comprensivos de los documentos que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible, realizar los requerimientos a que hubiera lugar.
- n) La representación y defensa ante los Juzgados y Tribunales de cualquier recurso o reclamación interpuesta frente o en relación a los actos de gestión, recaudación o inspección derivados de este impuesto.

### 3. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

1. La Diputación Provincial de Almería ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Almería se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En todo caso, las condiciones de las delegaciones efectuadas por este Ayuntamiento en materia de inspección, gestión, liquidación y recaudación del IIVTNU, en la Diputación Provincial de Almería, se someterán en todos sus aspectos materiales, funcionales, económicos y jurídicos al Reglamento general de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación provincial de Almería, (teniendo una vigencia mínima de cuatro ejercicios presupuestarios art.27 del citado Reglamento) así como al resto de la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Almería percibirá las tasas o compensaciones económicas previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones económicas serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
<b>Observaciones</b>	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe total de la cantidad devuelta, por los distintos conceptos, entre otros, por principal, recargos, intereses de demora y las costas de todo tipo, incluyendo los de devolución de avales según la normativa de aplicación.

5. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas e lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el ejercicio de las facultades delegadas, el Ayuntamiento de Rágol. remitirá a la Diputación de Almería los datos personales de los contribuyentes que, a fecha de esta delegación, consten en sus ficheros.

Para el cumplimiento de las prestaciones derivadas de esta delegación, la Diputación de Almería, responsable del tratamiento, pone a disposición del Ayuntamiento de Rágol la información que se describe en la actividad de tratamiento "Tributos y recursos de derecho público", incluida en el "Registro de Actividad del Tratamiento" de la Diputación de Almería, (Resolución de Presidencia núm. 561, de 14 de marzo de 2019) y cuya finalidad de tratamiento es la siguiente:

"Gestión de los tributos, la recaudación e inspección de los tributos y recursos de derecho público de las Haciendas Locales, Provincial y Autonómica que hayan delegado en la Diputación".

Para más información sobre el tratamiento de datos personales que la Diputación de Almería realizará y de las garantías que ofrece a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos puede consultarse la página web de la entidad provincial, apartado privacidad, "Registro de Actividades de tratamiento".

En base a la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, en la que se deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y dado que esta delegación afecta a sistemas de información y/o servicios prestados a través de medios electrónicos, además con tratamiento de datos personales, estos sistemas se encuentran actualmente categorizados con nivel MEDIO, correspondiéndoles las medidas de seguridad recogidas en el Anexo I del ENS.

Visto el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se requiere mayoría absoluta para la adopción de acuerdos en materia de transferencia de funciones a otras Administraciones públicas.

Visto, finalmente, todo cuanto antecede, se adopta el siguiente acuerdo:

1º. Delegar en la Diputación de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la inspección del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en los términos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º. Publicar el extracto del presente acuerdo en el BOP de Almería y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º. Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería (Servicio de Administración Tributaria).

**TERCERO.** Trasladar certificación del presente acuerdo al Servido de Gestión Tributaria de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación.

**CUARTO.** Aceptada la delegación por DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la

Código Seguro De Verificación	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Rágol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Rágol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*ejecución del presente acuerdo.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.*

**Debate:** Por la Alcaldía se informa sobre el contenido del informe y se especifica que es necesario aprobarlo por pleno.

El Sr . Pascual da su conformidad al mismo.

Sometido a votación, se aprueba por la **unanimidad** de los presentes.

### **3. EXPEDIENTE N° 2021/407740/005-982/00001: Reconocimiento Extrajudicial crédito.**

Consta en el expediente Informe Propuesta de la Alcaldía:

#### **INFORME PROPUESTA DEL ÓRGANO GESTOR**

*Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2017 y cuyo importe asciende a 15.579,25 euros.*

*Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno de los supuestos<sup>2</sup> que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.*


*Vista la prestación realizada y el defecto o vicio observado del que adolece el acto administrativo objeto de este expediente puede enmarcarse en relación con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que **prevé como causa de nulidad los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido** o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

*A la vista de los siguientes antecedentes:*

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Providencia de Alcaldía	08/08/2021 1	
Informe del Órgano Gestor	08/08/2021 1	
Informe del Servicio Jurídico	08/08/2021 1	

<sup>2</sup> *Téngase en cuenta que la relación de supuestos que integran las obligaciones indebidamente adquiridas viene determinada por la clasificación que el Tribunal de Cuentas realiza sobre las mismas en su Informe de Fiscalización N.º 1.415 y, por tanto, no se trata de una lista de supuestos cerrada o taxativa que no admita otras situaciones.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
<b>Observaciones</b>	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA=</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Informe de Intervención	08/08/202	
	1	

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 163, 173.5 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 47, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- El artículo 129 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Capítulo IV del Título I del Libro primero (causas de invalidez) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, el que suscribe eleva la siguiente propuesta:

### INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, **la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación** referida perteneciente al ejercicio 2017 cerrado, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 15.579,25 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

Además, esta decisión viene fundada en los siguientes motivos:

Dicha situación viene condicionada por las siguientes circunstancias: Por la empresa se presentaron las facturas casi tres años después de la prestación efectiva de los servicios y/o suministros y no se presentó a través del registro electrónico de facturas (FACE) tal y como era su obligación legal. Por la Secretaría Intervención titular en ese momento no se contabilizó las facturas y no se tramitaron los expedientes necesarios para el abono de las mismas siendo materialmente imposible que por el Órgano competente pudieran abonarse dichas facturas. No consta que por parte de la empresa se hicieran gestiones o comunicaciones para el abono de dichas facturas, desconociéndose por tanto por esta Secretaría Intervención la existencia de dicho saldo deudor

**SEGUNDO.** Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2021

Código Seguro De Verificación	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA=</a>	Página	7/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



[corriente].

Debate: Por la Secretaría se explica el fondo del asunto y por la Alcaldía y el Portavoz del Grupo del Psoe se da el visto bueno a que se proceda a la aprobación del presente expediente ya que hay que abonar las cantidades adeudadas.

Sometido a votación, se aprueba por la unanimidad de los presentes.

#### **4. Moción Partido Popular sobre indultos en Cataluña.**

Por la Portavoz del Grupo Popular se procede a dar lectura a la moción que se transcribe a continuación:

*MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL AYUNTAMIENTO DE RÁGOL (ALMERÍA), PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.*

*El Grupo Municipal/Provincial Popular en el Ayuntamiento DE RÁGOL, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna. Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana. Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación. El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación. En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente. Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año. Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O. Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O). Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos. Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto. El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento RÁGOL, presenta la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-**Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación, del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

**SEGUNDO.-** Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

**TERCERO.-** Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
<b>Observaciones</b>	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==</a>	<b>Página</b>	9/14
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

*CUARTO.- Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.*

*QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.*

### **Debate:**

Portavoz Grupo Socialista: Cuando aquí habláis de respaldo incondicional tengo que decir que el Gobierno de la Nación nunca se ha salido de la CE. El gobierno tiene la potestad del indulto y lo está haciendo, también lo hicieron Aznar y Rajoy, indultaron terroristas del País Vasco. Yo aquí doy mi negativa

Portavoz Grupo Popular: Aznar y Rajoy nunca indultaron a personas que no se han arrepentido ni han intentado romper España. El arrepentimiento es un requisito imprescindible, Junqueras y Forquell quieren seguir con la independencia, piden la separación de España, el 80% de la población española reniega de ello. El PSOE quiere hacer esto a estas personas para garantizarse estabilidad política. Ninguno de los independentistas se ha arrepentido y por lo tanto siguen buscando la Independencia pero si quieren que nosotros les sigamos pagando los impuestos. Desde el PP no estamos a favor de que se rompa la unidad de España, y ahí están los varones del PSOE como Gonzales, Guerra o muchos otros que están en contra de los indultos.

Portavoz Grupo Socialista: cada persona tiene sus pensamientos, eso no va a llegar a término y el PSOE no lo va a llevar a término porque la CE no te lo permite, no se podrá romper la unidad de España porque la CE no te lo permite. En relación a los tribunales el PP tiene su parte de culpa porque no permite la renovación de los tribunales, por lo tanto la justicia aquí en España no es independiente ni antes ni ahora.

Portavoz Grupo Popular: En España la CE garantiza la separación de poderes y es el gobierno de Pedro Sánchez quién está rompiendo este principio de separación de poderes. Lo primero que pide Podemos y los independentistas es que se reforme la CE para pedir precisamente esa ruptura. Lo que es necesario es que Pedro Sánchez se vaya a su casa, toda España le está pidiendo que se vaya y que si no saca adelante los presupuestos del Estado que se vaya a su casa.

Aurora: Pepe aunque tú creas que no se puede, los independentistas piensan lo contrario y si se cambia la CE podrá hacerse.

Portavoz Grupo Socialista: Vosotros los del PP pensáis que lo que vosotros decís es lo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cierto.

Portavoz Grupo PP: Andalucía está resurgiendo de la nada, somos la primera Comunidad en crecimiento en empleo y economía.

Sometido a votación se aprueba por los votos a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y el voto en contra del Grupo municipal Socialista.

## 5. Moción Equipo de Gobierno víctimas del terrorismo.

Por la Hermandad de Guardias Civiles Auxiliares se ha presentado para su consideración y debate, si procediera, por este pleno la siguiente moción:

*“Las Cortes Generales aprobaron en 201 por unanimidad la Ley de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo que subraya” el valor de la memoria como la garantía última que la sociedad española y sus instituciones representativas no van a olvidar nunca a los que perdieron la vida, sufriendo heridas físicas o psicológicas o vieron sacrificada su libertad como consecuencia del fanatismo terrorista”.*

*Por ello la Hermandad de Guardias Civiles Auxiliares de España ha iniciado un proyecto denominado.*

*“ALMERÍA SOLIDARIA CON LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO”*

*¿Porqué se ha tenido esta iniciativa?*

*- Tiene como finalidad preservar la memoria de los fallecidos, heridos y secuestrados en actos terroristas, la verdad y la justicia de las Víctimas del Terrorismo.*

*- La memoria, representa un elemento fundamental para evitar cualquier legitimación o justificación del terrorismo y que no se vuelva a repetir el dolor causado a las víctimas.*

*- No pueden quedar en el olvido las miles de víctimas que fallecieron o tienen secuelas físicas o psíquicas.*

*- Mostrar el valor de la memoria de la sociedad española, de sus instituciones más representativas y la demostración que nunca van a olvidar a los que perdieron la vida por España, sufrieron heridas psicológicas o físicas.*

*- Por tanto es un signo de reconocimiento y de respeto, pero también de solidaridad debida.*

*- El apoyo mostrado por los ayuntamientos muestra el esfuerzo compartido de reparación que las víctimas y sus familias merecen, inspirado por los principios de memoria, dignidad, justicia y verdad.*

*- Hay miles de familias detrás de esas víctimas que necesitan ese apoyo moral que les ayude*

Código Seguro De Verificación	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a superar el día a día.

- No recordar, no solo sería un acto de ingratitud e inmoral, si no un riesgo de olvido de lo que ocurrió y que pudiera llevar a futuras generaciones a caer en el mismo error.

Por lo expuesto, solicito al Alcalde, que tenga a bien llevar a Pleno del Ayuntamiento, una moción de apoy a las Víctimas del Terrorismo.”

#### **Debate:**

Portavoz Psoe: Esta hermandad solicita solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y todos estamos de acuerdo en dar ese apoyo y solidaridad.

Sr. Alcalde: en cualquier momento podremos cambiar el nombre de una calle a las víctimas del terrorismo. Lo hablaremos entre todos y lo acordaremos.

Portavoz Psoe: Podríamos poner también una calle a víctimas de la Guerra civil del bando republicano.

Sr. Alcalde: Si algún colectivo a asociación lo pidiera y se aprobara por Pleno, se haría también.

Sometido a votación, se aprueba por la unanimidad de los presentes.

#### **6. Moción Partido Popular sobre liquidación deuda PIE.**

Por la Portavoz del Grupo Popular se ha presentado la siguiente moción para su debate y aprobación:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE RAGOL PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA MEDIDAS QUE ELIMINEN LA DEUDA QUE LAS ENTIDADES LOCALES HABRÁN CONTRAÍDO CON EL ESTADO DE MANERA AUTOMÁTICA POR LA LQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO DEL AÑO 2020**

*El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Rágol, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Es un hecho que el gobierno de España ha abandonado a las entidades locales en su lucha contra la pandemia.**

**Desde que comenzó la crisis provocada por el COVID-19, ni Sánchez ni Montero han atendido las peticiones de los 8.183 ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells insulares españoles que, desde el mes de marzo de 2020 y adelantándose en muchos casos el gobierno de España, han**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA=</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puesto en marcha medidas para evitar la propagación del virus, atender a sus vecinos más vulnerables y sentar las bases de la recuperación económica y social tras la pandemia.

**Sánchez y Montero han incumplido su compromiso de habilitar un fondo COVID de, al menos, 3.000 millones de euros para apoyar a la administración local en su lucha contra la pandemia.**

Lo único que han habilitado es un fondo para paliar el déficit de los servicios de transporte públicos locales que además de ser totalmente insuficiente, al representar solo una cuarta parte de los 1.725 millones que todas las entidades locales españolas reclamaban al gobierno de España, todavía no se ha hecho efectivo.

Además, **el gobierno de Sánchez y Montero ha reducido la participación de la administración local en la gestión de los fondos de recuperación europeos a un mísero 1%, 1.483 millones de euros, de los 140.000 millones que recibirá España.** Un porcentaje que queda muy lejos del 14,6% que representa el gasto público local sobre el gasto público total español.

**Trató de apropiarse de los ahorros de las entidades locales y sigue sin devolver los más de 700 millones de euros que adedua a las entidades locales en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017.**

Por si todo este ninguneo y abandono no fuese suficiente, **al haberse actualizado en 2020 las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación en tributos del estado (PIE) conforme al crecimiento previsto de la economía y no al crecimiento real, las entidades locales han contraído de manera automática- y sin ninguna responsabilidad por su parte- una deuda de 3.000 millones de euros con el gobierno de España** derivada de una liquidación negativa de la participación en tributos del estado del año 2020.

**Aunque la Ministra de Hacienda y el Presidente del Gobierno eran conscientes de que esta liquidación negativa podía producirse, a lo largo de 2020 promocionaron como una gran medida - y casi la única sino contamos la suspensión de las reglas fiscales que derivó de una decisión de la Unión Europea- de apoyo a las entidades locales que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada.**

Y cuando quedan seis meses para comenzar el año 2022, **el gobierno de España no ha propuesto ninguna medida para evitar que esta liquidación negativa ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y la viabilidad de miles de entidades locales que, si esta deuda se materializa, podrían dejar de atender las necesidades de los vecinos.**

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Rágol, presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO -.** Instar al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020 para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells en el año 2022.

**SEGUNDO -.** Si esta medida no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno de la Nación que aplaze dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades (10 años)- ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.

**TERCERO-** Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y Función Pública y a la Ministro de Política Territorial.

En Rágol, a 26 de Julio de 2021.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Rágol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Rágol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por la Portavoz del Grupo Popular se argumenta que se había presentado esta moción porque la FEMP estimaba en 3.000 millones de euros la liquidación negativa del PIE de 2020 y ya se ha presentado en muchas ciudades de España, por lo que el gobierno ha accedido el pagar los tres mil millones de los Ayuntamientos, por lo cual tenemos otro acierto de la FEMP y del Partido Popular por instar al gobierno para que hiciera esa condonación y nos ahorraremos esas liquidaciones negativas y que se va a compensar con el IVA que se debía en ese momento tras la presión de todos los Ayuntamientos de España.

Sometida a votación la moción se aprueba por el voto a favor de los miembros del Grupo Popular y el voto en contra del Concejal Socialista que argumenta su voto en contra debido a que ya se ha solucionado por el Gobierno Central esta cuestión.

## 7. Dación cuenta de resoluciones.

Por la Secretaría se procede a dar lectura del listado de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la celebración de la última sesión hasta el día 29 de julio. Dicha relación se transcribe a continuación.

### **LISTADO RESOLUCIONES DESDE 29/04/2021 HASTA 29/07/2021**

N.º	FECHA	OBJETO
15	29/04/2021	NÓMINAS MES ABRIL
16	03/05/2021	APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS
17	12/05/2021	Aprobación propuesta técnica Plan Concertado SAD
18	21/05/2021	Conformidad Plan Empleo Garantía de Rentas 2021-2022
19	31/05/2021	Pago seguridad social abril 2021
20	01/06/2021	Nómina mes de mayo
21	29/06/2021	Seguros sociales mayo 2021
22	07/07/2021	Aprobar obras Pfea y régimen general
23	21/07/2021	Aprobación plan seguridad y salud ampliación Plan Coopera
24	26/07/2021	Seguros sociales junio 2021
25	29/07/2021	Nóminas mes de julio 2021

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Miguel Rodríguez Colomina, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las diez y quince horas, de lo cual como Secretario doy fe.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	30/07/2021 12:30:08
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	30/07/2021 12:21:27
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GZfL05g7yGr3e6iOcUehMA==</a>	Página	14/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

